CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

PLIEGO DE CONDICIONES CORTOLIMA- LIC-02-2022

OBJETO:

Contratar la prestación de servicio de internet para la corporación autónoma regional del Tolima – CORTOLIMA.

IBAGUÉ – ABRIL DE 2022

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN
II. ASPECTOS GENERALES
- **A.** Invitación a las veedurías ciudadanas
- **B.** Compromiso anticorrupción
- **C.** Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
- **D.** Comunicaciones
- **E.** Idioma
- **F.** Legalización de documentos otorgados en el Exterior
- **G.** Aceptación de los términos y condiciones
- **H.** Conversión de monedas
- **I.** Reglas de subsanabilidad

III. NORMAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES
- A. Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones
- B. Definiciones

IV. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO
- **A.** Objeto y alcance
- **B.** Especificaciones técnicas del servicio
- **C.** Obligaciones del contratista
- **D.** Presupuesto oficial estimado
- **E.** Forma de pago
- **F.** Plazo de ejecución**.**

V. REQUISITOS HABILITANTES
- **A.** Capacidad Jurídica
- **B.** Experiencia
- **C.** Capacidad Financiera
- **D.** Capacidad Organizacional
- **E.** Capacidad financiera para proponentes extranjeros
- **F.** Requisitos habilitantes técnicos

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN
- **A.** Factor Económico
- **B.** Factor Técnico / Calidad
- **C.** Apoyo a la Industria Nacional
- **D.** Empate

VII. OFERTA
- **A.** Presentación

B. Reserva durante el proceso de evaluación
C. Evaluación de las ofertas
VIII. ACUERDOS COMERCIALES
IX. OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
A. Oferta económica
B. Establecimiento del orden de elegibilidad y criterios de desempate
C. Adjudicación
D. Rechazo
E. Declaratoria de desierta
X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME
XI. RIESGOS
XII. ANEXOS – Publicados individualmente
1. Carta de presentación
2. Compromiso anticorrupción
3. Oferta económica
4. Experiencia general
5. Experiencia especifica
6. Capacitada técnica – Equipo de trabajo
7. Apoyo a la industria Nacional

I. INTRODUCCIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, pone a disposición de los interesados, el Pliego de Condiciones para la selección del contratista en la modalidad de licitación pública encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA.** El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número CORTOLIMA-LIC-02-2022

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en la sección XIV.

La selección del contratista se realiza a través de ***Licitación Pública.***

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, CORTOLIMA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse través del Portal Único de Contratación (PUC) link https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx., a través de la opción observaciones al pliego de condiciones.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente, que incluyen nombre, dirección electrónica y número telefónico; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para la Corporación la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos privados otorgados en el exterior no requieren de legalización o apostille, tal como referencia en la Circular Externa Única, expedida por Colombia Compra Eficiente que puede ser encontrada en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf.

Todos los documentos públicos otorgados en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

G. Aceptación de los términos y condiciones

La presentación de la Propuesta comporta, para cada uno de los Proponentes y sus miembros, la aceptación, sin condicionamientos, salvedades y modificaciones de las condiciones y requisitos establecidos tanto en el presente de Pliego de Condiciones como en las Adendas que se publiquen durante el desarrollo de la presente Selección, y de los términos y condiciones del contrato que se suscribirá en caso de adjudicación. Así mismo, implica para el Proponente y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación estatal y el régimen jurídico aplicable y vigente de las actividades y servicios objeto de la presente Selección. Por lo tanto, la decisión de presentar o no propuesta, es una decisión exclusiva de los interesados derivada de sus propios análisis, investigaciones, exámenes e inspecciones correspondientes.

Los Proponentes y sus Miembros, en caso de Proponente Plural, al elaborar su Propuesta, deberán tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

En virtud de lo anterior, será responsabilidad de los Proponentes y de sus miembros, en caso de Proponente Plural:

i. Presentar su Propuesta con estricta sujeción al Pliego de Condiciones, los Documentos del Proceso y la Ley, so pena de rechazo de esta.
ii. Presentar su Propuesta basada en el previo examen cuidadoso de las características del objeto contractual.
iii. Evaluar las implicaciones legales, técnicas, de mercado, fiscales, jurídicas, financieras, la distribución de riesgos y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de la Propuesta.
iv. Determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos e implicaciones tributarias y de cualquier otra naturaleza que lleve consigo la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el Pliego de Condiciones y en la Minuta del contrato, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada e independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica y de cualquier otra naturaleza que consideren necesaria para la presentación de la Propuesta.
v. La exactitud, aplicabilidad, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar cada Proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad. La documentación que repose en CORTOLIMA no pretende incluir toda la información que un posible Proponente deba tener en consideración.

Sin perjuicio de la declaración expresa que los Proponentes deberán hacer en la Carta de Presentación de su respectiva Propuesta, con la sola presentación de la Propuesta se considerará que los Proponentes y cada uno de sus miembros -en caso de Proponente Plural:

i. Han realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la Propuesta.
ii. Han investigado y asumen plenamente los riesgos y en general, todos los factores determinantes de los costos que incidan en su Propuesta.

En consecuencia, el Proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que se suministren durante el proceso de selección; así como de generar las actividades que soporten la debida diligencia en la determinación de los procedimientos, plazos, y/o trámites que deben agotarse por parte del futuro contratista, para la consecución de permisos, autorizaciones y licencias que deban agotarse ante personas públicas o privadas, así como de aquellos que se entreguen durante la ejecución del contrato, que llegare a suscribirse.

El sólo hecho de la presentación de las Propuestas no obliga en forma alguna a CORTOLIMA a aceptarlas, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quienes efectivamente las presenten.

CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar la información presentada por los Proponentes, así como de analizar la documentación que en cada caso se presente como sustento de las Propuestas.

H. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha del cierre del balance.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros

I. Reglas de subsanabilidad

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no será título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, tal como se indica en la Circular Externa Única proferida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, la Entidad Estatal debe solicitar a los Proponentes **subsanar** los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los Proponentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que, para efectos del presente proceso, es de 3 días hábiles.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado

No hay lugar a aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

i. El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas.
ii. Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
iii. Cuando se trate de factores de escogencia.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

III. NORMAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

A. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Estudios Previos, Anexos, Respuestas a las observaciones y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser

interpretado como un grado de prelación entre las mismas.

2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

3. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

4. Los plazos en días establecidos en este Pliego, se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa CORTOLIMA indique que se trata de días calendario o meses.

5. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para CORTOLIMA o no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

B. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento, con mayúscula inicial, deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos, son utilizados en singular y en plural, según lo requiera el contexto, en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial, deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adenda: Es el documento por medio del cual, la Entidad Estatal modifica el pliego de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión final de CORTOLIMA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre CORTOLIMA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Contrato principal: Es el contrato objeto de interventoría

Discrepancia: Diferencia o desigualdad que resulta de la comparación de la información y/o documentos entre sí allegados por los proponentes en sus propuestas.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Inconsistencia: Falta de consistencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta, frente a la verificación que realice directamente la Entidad de la información, manifestación o documentos aportados con la propuesta.

Inexactitud: Falta de exactitud en algún dato contenido en un documento o información aportada por el proponente.

Oferta: Es la propuesta presentada a CORTOLIMA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Plan Anual de Adquisiciones: El Plan Anual de Adquisiciones (PAA) es una herramienta para: (i) facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona jurídica nacionales o extranjeras, que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

IV. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, requiere Contratar la prestación de servicio de internet dedicado para la corporación autónoma regional del Tolima - CORTOLIMA, en su sede central, sedes alternas y territoriales.

A. Objeto y Alcance

La Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA requiere Contratar la prestación de servicio de internet. Ofrecer un servicio integral de internet de datos e internet móvil, permitiendo a la Corporación tener acceso a las plataformas que requieran conectividad por la institución, las exigidas por Gobierno Nacional y los ciudadanos en general.

B. Ficha técnica del servicio

1. Canal de datos dedicado a:

Para las Sedes territoriales deberá ser por fibra óptica, así:

ORIGEN	ANCHO DE BANDA (MEGAS)	PLAZO
LÉRIDA – Dirección Territorial del Norte, Avenida las Palmas Predio Casa Verde.	Canal Dedicado en fibra óptica de 50 Megabits/s y Canal de respaldo en radio enlace de 30 Megabits/s, con reusó de (1:1) para la sede operativa del municipio de LÉRIDA – Avenida las Palmas Predio Casa Verde,	12 MESES
CHAPARRAL – Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador.	Canal Dedicado en fibra óptica de 50 Megabits/s y Canal de respaldo en radio enlace de 30 Megabits/s, con reusó de (1:1) para la sede operativa del municipio de CHAPARRAL – Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador	12 MESES

PURIFICACION – Av la miel al pie de la cruz roja	Canal Dedicado en fibra óptica de 50 Megabits/s y Canal de respaldo en radio enlace de 30 Megabits/s, con reusó de (1:1) para la sede operativa del municipio de PURIFICACION – AV LA MIEL AL PIE DE LA CRUZ ROJA	12 MESES
MELGAR – Calle 7 N° 21 - 01	Canal Dedicado en fibra óptica de 50 Megabits/s y Canal de respaldo en radio enlace de 30 Megabits/s, con reusó de (1:1) para la sede operativa del municipio de MELGAR – Calle 7 N° 21 - 01	12 MESES
IBAGUÉ – Avenida Ferrocarril con 44 esquina 3er piso.	Canal Dedicado en fibra óptica de 500 Megabits/s, y Canal de respaldo en radio enlace de 100 Megabits/s, con reusó de (1:1) para la sede operativa del municipio de IBAGUÉ oficina principal – Avenida Ferrocarril con 44 esquina.	12 MESES
IBAGUÉ oficina alterna – carrera .5 No. 41-35	Canal en Banda Ancha de 500 Megabits/s, Canal de respaldo en radio enlace de 100 Megabits/s, con reusó de (1:1) para la sede operativa del municipio de IBAGUÉ oficina alterna – carrera .5 No. 41-35	12 MESES
CAV IBAGUÉ – Predio El Secreto, ubicada en la inspección de Llanitos, vía a Villarestrepo	Canal Dedicado en radio enlace de 20 Megabits/s, con reusó de (1:1) para la sede del CAV IBAGUÉ – Predio El Secreto, ubicada en la inspección de Llanitos, vía a Villarestrepo	12 MESES
IBAGUÉ oficina alterna – carrera .5 No. 41-35	Canal Dedicado en fibra óptica de 100 Megabits/s, para la conexión Wi Fi	12 MESES

Se debe tener en cuenta que la Corporación debido a la cantidad de funcionarios, y personal que ingresa a la corporación requiere de un servicio con unas características de disponibilidad necesarias para el cumplimiento de las obligaciones a la hora de satisfacer las necesidades de respuesta a la sociedad, a través de la contratación del servicio de internet de datos y móvil, teniendo en cuenta:

Disponibilidad	Disponibilidad exigida >=99.6% mensual
Interrupciones máximas	Interrupciones máximas en un mes 2 Interrupciones, en caso de falla tener inmediatamente el canal de respaldo en radio enlace para cada una de las sedes. Nota: Se debe en lo posible después de la falla restablecer el servicio de inmediato.

Latencia	≤ 50 ms
Mantenimiento	El operador deberá ofrecer durante la ejecución del Contrato mantenimiento correctivo para los equipos, los cuales en su totalidad son propiedad y responsabilidad del operador.

Previendo las posibles fallas que pueda tener a fibra en la prestación del servicio de conectividad en las sedes del presente proceso, la entidad solicita la instalación de un sistema de respaldo de conectividad en radio enlace, el cual entrara a funcionar una vez se detecte la falta de servicio desde la red en fibra, que entregue las mismas velocidades con reusó de (1:1).

Por parte del proveedor que se postule, debe existir la disponibilidad de un **personal calificado para la atención en sitio de manera presencial** supeditado al horario de atención que determine la corporación al público, del servicio en caso de dudas o problemas eventuales o para lo que se requiera en lo respectivo solamente al objeto del presente contrato, teniendo en cuenta que fuera de estos horarios debe estar disponible dado caso la caída del servicio, configuraciones de red, y todo lo requerido al objeto del contrato, con una experiencia necesaria para sostener la conectividad en cada una de las sedes y sus oficinas territoriales.
Certificación de cobertura del 100% de los puntos a prestar el servicio con infraestructura propia para el respaldo de la conectividad, demostrable mediante el software de gestión, donde se genere mapa georreferenciado de los puntos, y de esta forma evidenciar la infraestructura con la que se cuenta, de igual manera el oferente deberá estar inscrito previamente ante el ministerio de las TIC´S para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, la cual certificará a través de Registro Único TIC expedido por Min TIC.
Nota: Esta cobertura será verificada en el software de gestión del proponente y visitas a la infraestructura, razón por la cual debe tener el proponente una cobertura del 100% de los puntos garantizando una infraestructura propia, necesaria para ser habilitado técnicamente.
Debe garantizarse la conexión con la sede principal y el suministro del servicio entre la sede principal y las Oficinas Territoriales de la Corporación.
Para garantizar un acceso integral al servicio de internet, deberá contar con un sistema automático de backup entre los accesos de fibra óptica y radio enlace, se requiere el suministro de 6 routers balanceadores, los cuales enrutaran automáticamente el tráfico por el enlace en radio enlace, restaurando el tráfico a la situación original, también automáticamente, cuando el acceso caído vuelve a estar disponible y en servicio.
De acuerdo con lo anterior, el oferente proveerá los routers durante la ejecución del contrato, los cuales serán propiedad del oferente y estarán a su cargo el mantenimiento que requieran los mismos.

Los routers deben contar con las siguientes características:

Hardware	
Arquitectura	MIPSBE
CPU	AR9331
Núcleos CPU	1
Frecuencia nominal de CPU	400 MHz
RAM	32 MB
Almacenamiento interno	64 MB
Temperatura ambiente soportada	-20C .. +50C
Wireless	
Wireless 2.4 GHz Max data rate	150 Mbit/s
Wireless 2.4 GHz number of chains	1
Wireless 2.4 GHz standards	802.11b/g/n
Antenna gain dBi for 2.4 GHz	1.5
Wireless 2.4 GHz chip model	AR9331
Wireless 2.4 GHz generation	Wi-Fi 4
10/100 Ethernet ports	5
Energía	
Number of DC inputs	1
Max power consumption without attachments	3W
PoE in	Passive PoE

Requerimientos de software sobre routers de territoriales de Cortolima:

- Compatibilidad con MPLS
- Compatibilidad con VPLS
- Compatibilidad con BGP
- Compatibilidad con OSPF
- Compatibilidad con RIP
- Integrado DHCP server
- Firewall integrado
- Compatible con NAT
- AccesList por MAC y ARP
- VPN server con protocolos (PPTP,L2TP,SSTP)
- VPN cliente compatible con protocolos (PPTP,L2TP,SSTP)
- Compatibilidad de marcado de paquetes con MANGLE
- Compatibilidad para FAILOVER
- Compatibilidad con tuneles EoIP

Requerimientos a nivel de configuración lógica sobre routers de territoriales de Cortolima:

- Conexión VPN hacia servidor principal de Cortolima por medio de l2tp o pptp
- Creación de DHCP server para red interna
- Conexión de túneles EoIP sobre los túneles VPN

- Enrutamiento estático o dinámico según la necesidad (conexiones internas)
- Marcado de paquetes en mangle para enrutamiento y balanceo PCC sobre los canales backup y principal
- Implementación de distancias administrativas sobre las WAN para FailOver
- Nateo de redes para salida de internet (masquerade)

El proponente deberá garantizar el suministro de estos routers, para los cuales deberá certificar a través de contrato de alquiler o facturas propiedad de estos.

Para el caso de alquiler deberá adjuntar copia del contrato de alquiler y facturas de propiedad de los routers del arrendador.

C. Clasificación UNSPSC

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica:

PRODUCTO	**UNSPSC**	**PAA**
Servicio de Internet	81112100	T-012
Servicios de Telecomunicaciones	81161700	T-012

D. Valor Estimado Del Contrato

El presupuesto oficial se estima en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS **$320.340.000.oo** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

CORTOLIMA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2022000799.

E. Forma de pago

La corporación pagará al contratista el valor del contrato mediante 12 pagos parciales, Los pagos estarán sujetos a la presentación del informe de ejecución correspondiente, así como

el cumplimiento de los productos que correspondan al periodo y la expedición del informe de supervisoría.

Todas las actas y pagos deberán ser revisados por el supervisor designado para la ejecución del proyecto, previa presentación por parte del CONTRATISTA, de los documentos que se enumeren a continuación.

a. Certificado de pago de aportes a parafiscales firmado por el revisor fiscal o representante legal, anexando cedula de ciudanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores o certificado de pago de aportes a parafiscales firmado por el representante legal de encontrarse a paz y salvo durante los seis meses o copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral del personal que emplee.

F. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de doce meses (12) Contados a partir del acta de inicio.

G. Lugar de ejecución del contrato

- LÉRIDA – Avenida las Palmas Predio Casa Verde
- CHAPARRAL – Cra. 10 No. 3-53 Barrio Libertador
- PURIFICACION – av. la miel al pie de la cruz roja
- MELGAR – Calle 7 N° 21 - 01
- IBAGUÉ – Avenida Ferrocarril con 44 esquina 3er piso
- IBAGUÉ – Edificio sede transitoria, ubicada en la carrera .5 No. 41-35 en Ibagué Tolima
- CAV - Predio El Secreto, ubicada en la inspección de Llanitos, vía a Villarestrepo del Municipio de Ibagué

H. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Específicas:

1. Dar cumplimiento a lo establecido dentro de las especificaciones técnicas y todos los documentos que conforman el proceso contractual en todas sus fases, exigidas por la entidad estatal respecto a la prestación del servicio de internet.
2. Garantizar una disponibilidad del servicio en un 99.6% en la prestación del servicio de internet.
3. Prestar el servicio contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, respetando las tarifas vigentes para tales servicios, desde la fecha del acta de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados en contrato y de conformidad con la propuesta presentada.
4. Garantizar el servicio de conexión a internet dedicado para la Corporación Autónoma Regional del Tolima, incluyendo la sede central, sedes temporales y territoriales, con las velocidades establecidas, con disponibilidad 24 horas x 7 días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato.
5. Asegurar la disponibilidad de soporte de personal idóneo en sitio de manera presencial supeditado al horario de atención que determine la corporación al público, y de igual forma en caso de dudas o problemas eventuales o para lo que se requiera para la sede principal y sedes alternas de la Corporación (7 días a la semana 24 horas), para el desarrollo de planes de contingencia, caídas del servicio, configuraciones de red, y todo lo requerido acorde al objeto del contrato.
6. Utilizar elementos de protección para adelantar las labores contractuales.
7. Contar con los recursos físicos, tecnológicos y logísticos para el idóneo cumplimiento del objeto del contrato.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas a la corporación para el debido pago.
9. Atender las necesidades que requiera el usuario del servicio a contratar de manera efectiva.

Obligaciones Generales:

1. Elaborar y suscribir las actas parciales o de recibo final, presentando oportunamente los soportes para el desembolso.
2. Ejecutar las actividades y cantidades establecidas en cada ítem para alcanzar de esta forma el objeto contractual.
3. Firmar el acuerdo de confidencialidad.
4. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.

5. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de condiciones y la oferta presentada por el contratista.
6. Realizar oportunamente la entrega de los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas por CORTOLIMA.
7. Entregar la respectiva factura con la garantía respectiva de cada uno de los elementos.
8. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
9. Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
11. Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
12. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y la Corporación para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
13. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente.
14. Acreditar los requisitos de ejecución dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y realizar la publicación de la garantía para su aprobación en Secop ii.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Corporación a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
16. Publicar en debida forma los documentos de ejecución del presente contrato en el SECOP II en la sección "PLAN DE PAGOS en el formulario 7.
17. Cumplir con las normas de calidad, ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional que tenga establecida la Corporación en los sitios de trabajo, para lo cual deberá acatar estrictamente lo establecido por el sistema integrado implementado por la Entidad.
18. Conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones de HSEQ de la Corporación.
19. Presentar oportunamente los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, salud, pensión y riesgos profesionales.

V. REQUISITOS HABILITANTES

CORTOLIMA debe verificar en el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y

el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido y adoptado por “Colombia Compra Eficiente”.

CORTOLIMA se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el proceso de selección, el documento que la contenga se entenderá como no presentado.

A. CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, en cuyo objeto social se evidencie que sea proveedor de redes y servicios de telecomunicaciones, que les permita cumplir con el objeto del Contrato; de acuerdo a la ley 1341 de 2009, ley 1978 de 2019 y ley 2108 de 2021 “ley de internet como servicio público esencial” y sus respectivos decretos reglamentarios.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán ser personas naturales plenamente capaces y legalmente facultadas para ejercer la profesión u oficio concordante con el objeto del contrato a celebrar, o bien, personas jurídicas legalmente constituidas y que desarrollen dentro de su objeto social actividades relacionadas con el objeto contractual.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

Los Proponentes manifestarán que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el Contrato (Anexo 1-Carta de presentación de la oferta).

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que

el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los requisitos habilitantes jurídicos están determinados en el pliego de condiciones electrónico, en el formulario “Cuestionario”.

B. Capacidad Técnica

- **Experiencia.**

- **Experiencia General.**

El proponente personal natural o jurídica deberán diligenciar el Anexo Nº 4 y acreditar en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, experiencia en contratos celebrados, ejecutados y liquidados cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de los cuales al menos uno debe ser con entidad pública, cuyo objeto o actividades tengan relación con la prestación de servicios logísticos para programas o planes de bienestar social, y contengan los siguientes códigos inscritos en el RUP como experiencia:

PRODUCTO	UNSPSC	PAA
Servicio de internet	81112100	T-012
Servicios de telecomunicaciones	81161700	T-012

Para la acreditación de la experiencia general, la entidad verificará la condición del oferente por intermedio de la información registrada en el RUP vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, teniendo en cuenta el decreto 571 del 2021 señalando En tal sentido, se indicó que a partir del 1 de julio de 2021 las entidades estatales deberán tener en cuenta los datos sobre la capacidad financiera y organizacional de los últimos tres años, consignada en el RUP.

Nota 1: La experiencia general del proponente podrá acreditarse mediante la presentación de los contratos con su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requerimientos solicitados por la Entidad.

Para el caso de propuestas de Unión Temporal o Consorcios, se tendrá en cuenta la sumatoria de cada uno de los integrantes, el cual, debe ser igual o superior al presupuesto oficial. Además, los integrantes, deben encontrarse registrados en el Registro de

Proponentes (RUP) como experiencia, y contener entre sí los Códigos UNSPSC requeridos.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

La comparación se realizará en SMMLV, traídos a valor presente.

- **Experiencia Específica.**

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos celebrados, ejecutados y liquidados, donde al menos uno (1) haya sido celebrado con entidad pública, registrados en el RUP vigente y en firme, servicios de conectividad a internet de datos e internet móvil con canal de respaldo, de los cuales uno debe ser celebrado con entidad pública, con sumatoria igual o similar al presupuesto oficial del presente proceso y deberán contener los dos códigos (2) en cada uno de ellos.

PRODUCTO	UNSPSC	PAA
Servicio de internet	81112100	T-012
Servicios de telecomunicaciones	81161700	T-012

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Nota 1: La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante la presentación de una certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requerimientos solicitados por la Entidad.

LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PLURAL SE DETERMINARÁ ASÍ:

Para efectos de demostrar la experiencia exigidos en los proponentes plurales, solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal solo para efectos del cumplimiento del ciento por ciento (100% del presupuesto oficial y **NO** para el cumplimiento de los ítems representativos, en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación).

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

CONSIDERACIÓN PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA REQUERIDA

• Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados ENTRE EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

• Cuando el Proponente presente contratos celebrados con particulares, deberá anexar como requisito para su validez, copia de la factura(s) mediante las cuales se corrobore el pago del contrato celebrado, ejecutado, terminado y reportado en la cuantía, debiendo reunir esta(s) factura(s) los requisitos contenidos en el artículo 774 del Código de Comercio.

• No se aceptan, subcontratos ni contratos de administración delegada.

• No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

• En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país Donde se ejecutó el contrato.

• En caso que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

• El proponente persona jurídica cuya constitución es superior a tres (3) años a la fecha de cierre del presente proceso, no podrá acreditar ni se considerará como válida la experiencia obtenida por los socios antes de su constitución.

La información relativa a la experiencia se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato o acta de liquidación o recibo final. El documento adicional para complementar la información

relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Su resultado será de ADMITIDO o INADMITIDO

Requerimientos de contenido técnico.

i. El proponente deberá contar como mínimo, con los siguientes requerimientos relacionados con el equipo/herramientas de trabajo y personal, aportando certificaciones suscritas por el representante legal, en las que manifieste que pone a disposición dichos requerimientos para el desarrollo del contrato:

DESCRIPCION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	FORMACION ACADEMICA
Ingeniero de Soporte	1	Experiencia específica mínima de uno (1) año en mantenimiento y administración de redes, con tarjeta y antecedentes profesionales .	Formación académica: Ingeniero de sistemas, electrónico o de Telecomunicaciones con certificación en redes de datos y detección de fallas; y practicas avanzadas

Para la revisión y evaluación del personal, el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

1) Hoja de vida del Ingeniero de Soporte.
2) Fotocopia del documento de identidad del profesional propuesto.
3) Acreditación del título profesional, tarjeta profesional vigente, cuando aplique.

4) Acreditación del título del postgrado, cuando aplique.
5) Carta de compromiso y disponibilidad de tiempo del equipo de trabajo.
6) Certificaciones que acrediten la experiencia general y específica del personal propuesto,
7) Para que la acreditación sea válida, las certificaciones deberán incluir como mínimo la siguiente información:
    - Nombre e Identificación del Contratante.
    - Objeto claramente definido.
    - Fecha de iniciación y Fecha de terminación.
    - Valor
    - Teléfono
    - Dirección
    - Debe firmarse por la persona autorizada para realizar esta clase de certificaciones.

Teniendo en cuenta la necesidad de la prestación del servicio durante la presente vigencia fiscal, la entidad requiere que los proponentes, acrediten los siguientes documentos técnicos:
Certificación de cobertura del 100% de los puntos a prestar el servicio con infraestructura propia para el respaldo de la conectividad, demostrable mediante el software de gestión, donde se genere mapa georreferenciado de los puntos, y de esta forma evidenciar la infraestructura con la que se cuenta.
Nota: Esta cobertura será verificada en el software de gestión del proponente y visitas a la infraestructura.

ii. Se requiere el suministro de 6 routers balanceadores, los cuales enrutaran automáticamente el tráfico por el enlace en radio enlace, restaurando el tráfico a la situación original, también automáticamente, cuando el acceso caído vuelve a estar disponible y en servicio. Para los cuales el proponente deberá certificar a través de contrato de alquiler o facturas propiedad de estos. Para el caso de alquiler deberá adjuntar copia del contrato de alquiler y facturas de propiedad de los routers del arrendador.
iii. El proponente deberá estar inscrito previamente ante el ministerio de las TIC´S para la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, la cual certificará a través de Registro Único TIC expedido por Min TIC.

C. Capacidad Financiera.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

Es conveniente tener en cuenta el Decreto Nacional 1082 de 2015; La Corporación ha realizado el estudio financiero del sector de conformidad con la normatividad legal existente. En ese orden de ideas con la Información Financiera, la cual se verificará en el RUP vigente conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 se ha estructurado las condiciones de

experiencia, idoneidad y capacidad financiera que deben cumplir los proponentes interesados en participar en el presente proceso, de conformidad a lo establecido en el inciso 1º del numeral 1º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta aspectos tales como: el objeto del contrato, el valor del contrato, forma de pago, el plazo de ejecución, lugar de ejecución y condiciones de ejecución, aspectos que hacen necesario e imperativo que la entidad solicite a los proponentes índices financieros que garanticen una solvencia suficiente que le permita al futuro contratista garantizar solidez y solvencia inmediata para cubrir las erogaciones imprevistas que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

De acuerdo al análisis realizado con información otorgada por la superintendencia de sociedades a través de la base de datos SIREM (Sistema de Información y Reporte Empresarial), se analizó el mercado potencial del proceso en mención, a partir de lo anterior se analizaron los indicadores financieros de interés; a través de razones financieras, para las compañías que hacen parte de dicho mercado potencial.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el **RUP correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, como lo señala el decreto 579 de 2021 en su articulo primero, medida transitoria para garantizar la reactivación económica.**
Indicadores Financieros:
.

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1,60**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a **55%**
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a **2.5**
CAPITAL DE TRABAJO	Capital de Trabajo (CT) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC)	Igual o Mayor al **100%** del presupuesto oficial.

D. Capacidad Organizacional.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el **RUP correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, como lo señala el decreto 579 de 2021 en su artículo primero, medida transitoria para garantizar la reactivación económica.**
Indicadores Financieros:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Total Patrimonio	Mayor o igual a **0.15**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a **0.07**

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Capacidad financiera para proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentra en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- BALANCE GENERAL
- ESTADO DE RESULTADOS.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único De Cuentas para Colombia (PUC).

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V y los requisitos de que trata la sección VII. En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Factor de Técnico/Calidad	70
Factor Económico	20
Apoyo a la industria Nacional	9
Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad	1
TOTAL	**100**

Las Ofertas deberán presentarse en los formatos anexos a éste documento.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en la Ley 2040 de 2020 o la norma que los modifique.

Nota: Para el presente proceso de contratación la corporación tendrá en cuenta el artículo 58 de la ley 2195 del 2021, que consagra la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos en el cual se deberá reducir durante la evaluación de ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

A. FACTOR TECNICO / CALIDAD – 70 PUNTOS

FACTOR TECNICO / CALIDAD – 70 PUNTOS

Internet en las Sedes Alternativas 40 Puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente que ofrezca un Canal de internet dedicado de fibra Óptica superior a 90 megas en las sedes de Lérida, Chaparral, Purificación y Melgar	40
El oferente que ofrezca un Canal de internet dedicado de fibra Óptica superior a 70 megas e inferior a las 90 Megas en las sedes de Lérida, Chaparral, Purificación y Melgar	25
El oferente que ofrezca un Canal de internet dedicado de fibra Óptica superior a 50 megas e inferior a las 70 Megas en las sedes de Lérida, Chaparral, Purificación y Melgar	10
El oferente que no ofrezca un Canal de internet dedicado de fibra Óptica superior a 50 megas en las sedes de Lérida, Chaparral, Purificación y Melgar	0

Internet Wi Fi en la oficina alterna – carrera .5 No. 41-35 -10puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente que ofrezca un Canal de internet dedicado de fibra Óptica superior a 100 megas en la en la oficina alterna – carrera .5 No. 41-35	10
El oferente que no ofrezca un Canal de internet dedicado de fibra Óptica superior a 100 megas en las oficina alterna – carrera .5 No. 41-35	0

Equipo técnico de Trabajo –20 puntos

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente que ofrezca dos (2) Técnicos, con certificaciones en fundamentos de redes y protocoles de tunelización VPN	20
El oferente que no ofrezca los dos (2) Técnicos	0
Nota: Se constatará con la hoja de vida del personal (Certificaciones de estudio y experiencia laboral)	

B. FACTOR ECONÓMICO – 20 PUNTOS

La entidad a partir del valor total de las ofertas asignará máximo 20 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(I) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	**Método**
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día hábil anterior a la fecha de cierre del proceso fijado en el acto de apertura del proceso de selección indistintamente del número de modificaciones que esta sufra.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

a). MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula

Puntaje i
- _____ x $(1 - (\frac{X - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X
- _____ x$(1 - 2 (\frac{|X - V_i|}{X}))$ para valores mayores a X

Donde,

X = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

b) MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max+} X}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max+} = Valor Total corregido de la propuesta mas alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i = ____ x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X}))$ para valores menores o iguales a X_A

Puntaje i = ____ x $(1 - 2 (\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a X_A

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomarán el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las ofertas que no estén definidas como válidas se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de apoyo a la Industria Nacional y factor de calidad.

c) MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de ofertas (n)	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del

presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1} * P_{2*} \dots * P_n$$

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1} * P_{2*} \dots * P_n$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO). n = Número de Ofertas económicas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso.
P1 = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \text{ x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ _____ \text{ x} (1 - 2\,(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

d) **MENOR VALOR**

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.
Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} _____ \\ x\left(1 - 2.0\left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right) \text{ para valores mayores} \end{cases}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

fórmula:
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán máximos **9 PUNTOS** así:

Criterio Puntaje	MÁXIMO PUNTAJE
Ofrece servicios 100% nacionales	9
Ofrece servicios extranjeros con Componente Nacional	0
Ofrece servicios extranjeros	0

El proponente que NO adjunte dicha certificación de que los servicios son de origen nacional, tendrá una calificación de cero (0) puntos. (Anexo 7)

A. INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – 1 PUNTO

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de

su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Se asignará puntaje a los proponentes que acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	Puntaje
Entre 1 y 30	1	1
Entre 31 y 100	2	1
Entre 101 y 150	3	1
Entre 151 y 200	4	1
Más de 200	5	1

Los proponentes deberán acreditar las siguientes condiciones (Decreto 392 de 2018):

a. Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección: Mediante certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
b. Número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal: Mediante certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura: Se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general requerida para la respectiva contratación.

D. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la CORPORACIÓN debe escoger el Proponente teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 2069 de 2020 aplicando los siguientes criterios de desempate en su orden de manera sucesiva y excluyente. Criterios que deberán ser aportados con la presentación de la oferta.

1. Si la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones

con la de un proponente nacional, se adjudicará al proponente nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito de Mujer cabeza de familia deberá aportar Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento; para acreditar la situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, deberán allegar la respectiva medida de protección mediante providencia motivada expedida por comisario de familia o falta de él por Juez civil municipal o Juez promiscuo municipal o autoridad indígena en caso de comunidades indígenas; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal del proponente o el documento de constitución del proponente plural.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar este requisito se deberá presentar certificación del Representante Legal, con el debido soporte certificado de Ministerio de trabajo Decreto 392/18.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa junto con las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado. Art. 12 Ley 1150, Ley 1251 de 2008, Art. 3 Ley 2040/2020, Soportes copias de las cedulas de ciudadanía de los empleados.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

Nota: Para acreditar el requisito, deberán allegarse certificación expedida por el Ministerio del Interior junto con certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, mediante la cual acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a estas poblaciones.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar el requisito, deberá allegarse certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Camara de Comercio

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, si aplica para el presente proceso.

Nota: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o

información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación, que se entenderá realizada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal si lo requiere, o un Contador Público, y/o el Representante Legal de la empresa. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar este requisito, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.

11. Utilizar un método aleatorio Balota para seleccionar el oferente.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En todo caso, la no presentación de soportes para los factores donde aplique, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, sin embargo, no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos

comerciales, Industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera ROM o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que cada titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, diligencie el «Anexo 10 -Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

VII. OFERTA

A.Presentación

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección, así como la distribución de Riesgos previsibles efectuada por la entidad en el Pliego de Condiciones.

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-delsecop-ii)

La apertura del Sobre N° 1 (Requisitos Habilitantes, de ponderación y la oferta económica) se efectuará en la forma prevista en la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas.

No serán tenidos en cuenta los sobres que se presenten en físico, y a partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar

o corregir sus propuestas.

Se recepcionará por intermedio de la plataforma SECOP II un sobre Requisitos Habilitantes, de ponderación y económico.

B.Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

CORTOLIMA mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. CORTOLIMA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la Adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que CORTOLIMA publique el informe de evaluación en el SECOP II para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

C.Evaluación de las ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VII.

CORTOLIMA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del pliego de condiciones electrónico.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Las Corporaciones Autónomas son entidades Estatales del Nivel Nacional cubiertas por el siguiente Acuerdo Comercial:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Generales	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial para Entidades Especiales	Excepciones

México	Bienes y servicios $78.920 USD Servicios de construcción $10’259.653 USD	Goods and services $394.602 USD Construction Services $ 12’627.266 USD	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39

En consecuencia, las Ofertas de servicios del país con el cual Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

IX. OFERTA ECONÓMICA, ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A. Oferta económica

CORTOLIMA verificará que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

- ✓ Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- ✓ Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- ✓ Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de RECHAZO.

Cuando en la propuesta no repose el Anexo Nº 3 “Propuesta Económica”; será **RECHAZADA**.

CORTOLIMA sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

B. Establecimiento del orden de elegibilidad y criterios de desempate

Es una actuación administrativa tendiente a establecer el orden de elegibilidad y la Adjudicación.

La CORPORACIÓN, además de asignar el puntaje a las propuestas habilitadas para el proceso, establecerá el orden de elegibilidad, así:

CORTOLIMA, para las propuestas que resultaron **HÁBILES** y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, efectuará el siguiente procedimiento:

- ✓ Si es un sólo proponente, mediante Resolución Motivada, proferida por el Ordenador del Gasto, le adjudicará el contrato correspondiente.

- ✓ Si son varios proponentes, asignará el puntaje de conformidad con el pliego de condiciones,

- ✓ En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los criterios de desempate indicados en el pliego de condiciones complementario **NOTA**: Para efectos del presente título, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

C. Adjudicación

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación del presente proceso podrá realizarse hasta por la totalidad del presupuesto oficial.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP II.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

D. Rechazo

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

1. El incumplimiento al compromiso anticorrupción por parte del proponente o de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que en el proceso de contratación actúe en su nombre.
2. Se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley, o este incurso en conflicto de interés.
3. Cuando para éste mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
4. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
5. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
6. Cuando no allegue o no firme o la allegue firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente tenga la facultad de comprometer al proponente la carta de presentación de la propuesta prevista en el Anexo Nº 01 del pliego de condiciones.
7. Cuando presenten ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
8. Cuando no cumplan con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones.
9. Cuando el proponente o uno de sus integrantes hayan sido condenados por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
10. Cuando no presente, no diligencie, no suscriba, o modifique el contenido del Anexo 03 (oferta económica) del presente pliego de condiciones.
11. Cuando Condicione la oferta.
12. En todos los demás casos expresamente establecidos en éste pliego de condiciones y en la normatividad vigente.
13. Cuando se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

14. Cuando modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

15. Cuando se evidencie inconsistencia a criterio del comité evaluador en algunos de los documentos de la oferta, o cuando el oferente haya realizado o intentado realizar conductas fraudulentas en el proceso de invitación.

16. Cuando el proponente presente oferta superior al presupuesto estimado por la Corporación para el desarrollo del objeto a contratar.

17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

18. No suministrar la información y la documentación solicitada por la entidad estatal o no subsane dentro del término de traslado del informe de evaluación

E. Declaratoria de desierta

La declaratoria de desierta de este proceso de selección se declarará mediante acto administrativo que se publicará en el SECOP II, por alguna de las siguientes causas:

1. Cuando no se presente oferta alguna dentro del término previsto.

2. Cuando ninguna propuesta cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero, técnico y de experiencia, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

3. Cuando el procedimiento se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos previstos en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, o en sus normas reglamentarias.

4. Cuando el oferente único o todos los oferentes incurran en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Para Convocatorias limitadas a Mípyme, se tendrán en cuenta los postulados señalados en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021:

> "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio,*

Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación."

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 y en consonancia con las manifestaciones a Mipyme examinadas, se procederá a limitar el presente proceso de selección a mipymes territoriales.

XI. RIESGOS

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación. La administración de Riesgos permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación.

La matriz de riesgo del presente proceso de selección se encuentra publicado en el *estudio previo*.